

ORDENANZA N° 367 / 2018

VISTO:

La Ley Provincial N° 11.220 que establece en su ARTÍCULO 52° las condiciones de prestación del servicio de Agua Potable en condiciones que aseguren su continua regularidad, calidad y generalidad de manera tal que se garantice su eficiente suministro a los usuarios reales, la protección del medio ambiente y la salud de la población, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 329/2016 fueron fijadas las tarifas hoy vigentes.-

Que, el ARTÍCULO 81° de la misma ley establece los principios generales a los que deben ajustarse los regímenes tarifarios los que deben propender a su uso racional y eficiente, que equilibren la oferta y la demanda del servicio, atendiendo objetivos sanitarios y sociales.-

Que el contrato de concesión del servicio de agua potable de la localidad de Marcelino Escalada a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Marcelino Escalada en el ANEXO I establece el régimen tarifario.-

Que es necesario dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE N° 2439 SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 367/2018

ARTÍCULO 1°: Derogar la Ordenanza N° 329/2016.-

ARTÍCULO 2°: Establézcase el siguiente cuadro tarifario:

- a)- Cargo Fijo: \$ 91,85 desde el 1 de Marzo de 2018.-
- b)- Capitalización: \$ 40,34 desde el 1 de Marzo de 2018.-
- c)- Excedente por M3: \$ 14,11 desde el 1 de Marzo de 2018.-
- d)- Montos a abonar por categorías:

I- CATEGORÍA I:

- a)- Capitalización: \$ 40,34 desde el 1 de Marzo de 2018.-

A) Consumo hasta 12 M3:

a)- Cargo Fijo: \$ 91,85 desde el 1 de Marzo de 2018.-

b)- Capitalización: \$ 40,34 desde el 1 de Marzo de 2018.-

c)- Excedente por M3: \$ 14,11 desde el 1 de Marzo de 2018.-

II.- CATEGORÍA IV y V:

A)- Consumo hasta 12 M3:

a)- Cargo Fijo: \$ 91,85 desde el 1 de Marzo de 2018.-

b)- Capitalización: \$ 40,34 desde el 1 de Marzo de 2018.-

c)- Excedente por M3: \$ 14,11 desde el 1 de Marzo de 2016.-

ARTÍCULO 3º: Al cuadro tarifario ordenado precedentemente se le agregará a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza el 21% en concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y el 2,6 % conforme a la Ley N° 11.220.-

ARTÍCULO 4º: Los presentes cuadros tarifarios serán aplicables a partir del 1 de Marzo de 2018.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe a los 09 días del mes de Febrero de 2018.-